



VISTO:

por el Equipo Técnico de Gestión del Empleo, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo del servidor civil Juan Isaías PERALES ESPINOZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que: *"Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguiente casos: Por fallecimiento de cónyugue, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, a través del Expediente N° CSMCSRH20250000303, recepcionado con fecha 08 de mayo del 2025, que contiene la Nota Informativa N° 001021-2025-RISH-DIRIS LE, de la Coordinadora General de la RIS Huaycan, remite a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la Nota Informativa N° 000200-2025-CSMCSRH-DIRIS LE, y, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo del servidor público Juan Isaías PERALES ESPINOZA, para lo cual adjunta copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del servidor en mención, partida de nacimiento y copia del certificado de defunción general de su señor padre Jorge PERALES LAGO, acaecido el 11 de abril del 2025, en el distrito de Cocharcas, departamento de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 000628-2025-ETGE-OGRH-DIRIS LE, de fecha 27 mayo del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Recursos Humanos, considera pertinente conceder al servidor contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Juan Isaías PERALES ESPINOZA, Técnico Administrativo, quien labora en el CSMC Santa Rosa de Huaycan de la RIS Huaycan de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, licencia por fallecimiento de familiar directo por el periodo de seis (06) días útiles con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del 12 al 21 de abril del 2025.

Estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER**, con eficacia anticipada al servidor contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) **Juan Isaías PERALES ESPINOZA**, Técnico Administrativo, quien labora en el CSMC Santa Rosa de Huaycán de la RIS Huaycán de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, licencia por fallecimiento de familiar directo por el periodo de seis (06) días útiles con goce de remuneraciones, a partir del 12 al 21 de abril del 2025.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

Artículo 3°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OQ6XRIQ

